

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 7 de Marzo de 1919.

Se establece sobre el Golfo de Vizcaya un anticiclón que sin ser poderoso está bastante bien caracterizado e influye en que mejore el tiempo por toda España, pues las lluvias son de poca consideración en el Norte y en el Centro y la de Andalucía tiende a disminuir. Dominan los vientos

del primer cuadrante en toda España y la temperatura ha descendido, llegando a helar en algunas comarcas de Castilla; la máxima de ayer fué de 21 grados en Murcia y la mínima de hoy ha sido de 2 grados bajo cero en Segovia.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tene-

rife Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Persistencia de los vientos del primer cuadrante por todas nuestras costas, principalmente en las del Mediterráneo.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

OBSERVACIONES DEL DÍA 7 DE MARZO DE 1919

Parque del Retiro (Altitud 567 mm).

Hora	Barómetro en m. y 10 ^o	Temperatura en Gr. C.	Humedad relativa, %	VIENTO		Lluvia o nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
9	707 6	6,2	77	NE.....	4=Moderado...	➤	Despejado.	Temperatura máxima a la sombra 11,7
10	707 1	4,5	83	NE.....	3=Flojo.....	➤	Casi despejado..	Idem mínima a la Idem 2,4
11	707 1	4,0	74	NNE.....	3=Idem.....	➤	Idem.	Idem máxima al sol en el vacío. (7)
12	706 3	9,6	54	ENE.....	2=Muy flojo...	➤	Idem.	Idem mínima junto al suelo. 0,9
16	704 7	11,6	51	ENE.....	1=Ventolina...	➤	Despejado.	Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas, kilómetros..... 481
20	704 7	7,4	64	N.....	1=Idem.....	➤	Idem.	

SUBASTAS

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO Y ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO

Pliego de condiciones, aprobado por Real orden de 14 de Julio de 1913, a que ha de ajustarse el arrendamiento de servicios para efectuar el de recaudación, en provincia determinada, de las contribuciones e impuestos cuya exacción se verifique por medio de recibo talonario, del de cédulas personales y de los débitos a favor del Estado, cualquiera que sea su origen:

1.ª Se arriendan por medio de concurso público los servicios personales de quien haya de realizar por cuenta de la Hacienda la recaudación en la provincia de Málaga de las contribuciones e impuestos del Estado, cuya exacción se verifique por medio de recibo talonario, del de cédulas personales, en la parte que corresponde a la Hacienda, y de los débitos de cualquier clase a favor del Estado, así como de todos los recargos legales.

Si el Gobierno haciendo uso de autorización legal, concertara el pago de alguno de los tributos comprendidos en este contrato, quedará de hecho anulado en cuanto se refiera a la recaudación del tributo de que se trate, sin que tenga derecho el Recaudador a indemnización alguna; sucediendo lo propio cuando dejen de pertenecer al Estado los impuestos a que se refiere el artículo 3.º de la Ley de 12 de Junio de 1911 sobre supresión del impuesto de Consumos, sal y alcoholes.

2.ª Servirá de base para este contrato el total importe del resultado general que arrojan los repartimientos individuales de las contribuciones rústica y pecuaria; ur-

bana amillarada y urbana fiscal; y la matrícula de la contribución industrial y de comercio, con los recargos de todas las clases, aprobados unos y otra para el año 1919, cuyo pormenor es como sigue:

Pesetas.

Por rústica y pecuaria, incluído los recargos.....	3.761.142,02
Urbana amillarada, id. id.....	868.493,06
Idem fiscal, id. id.....	1.782.752,21
Industrial y de comercio, id. id.	1.451.961,27
Total base para el concurso.	7.864.348,56

3.ª La Hacienda realizará directamente las anticipaciones de pago de cuotas y recargos que verifiquen los contribuyentes para beneficiarse con el importe del premio de cobranza, con arreglo a las disposiciones vigentes.

La recaudación voluntaria por el impuesto de cédulas personales se llevará a efecto, interin otra cosa no se disponga, con arreglo a lo establecido en la Instrucción de 27 Mayo de 1884 y disposiciones posteriores.

4.ª El Recaudador percibirá en concepto de premio de cobranza de las contribuciones, impuestos y recargos expresados, el 3 por 100, abonable por las sumas que recaude por la cobranza voluntaria.

El premio de cobranza se abonará al Recaudador, previa liquidación practicada en la forma que determina el artículo 178 de la vigente Instrucción de Recaudación fecha 26 de Abril de 1900.

Por la acción ejecutiva percibirá solamente los recargos de apremio en que incurran los contribuyentes morosos y las dietas y remuneraciones a que se refiere el artículo 5.º de la mencionada Instrucción de 26 de Abril de 1900 y el 45 de la de 27 de Mayo de 1884, sin opción a premio de cobranza alguno, conforme a lo

dispuesto en el artículo 16 de la ley de 29 de Junio de 1890.

Por la recaudación de los débitos referentes a conceptos no comprendidos en la condición 1.ª, percibirá el Recaudador las dietas o premios señalados en cada ramo y en cada caso, en los Reglamentos e Instrucciones respectivas, cuyos emolumentos serán compatibles con los que se le abonen con arreglo al párrafo primero de esta condición.

Tanto los recargos de apremio, como las dietas o emolumentos devengados en expedientes ejecutivos, los percibirá directamente el Recaudador de los contribuyentes, a excepción de los que correspondan a cédulas personales que le serán abonados en la forma determinada en las disposiciones vigentes. Los que se devenguen en los expedientes terminados por adjudicación de fincas a la Hacienda, se abonarán al Recaudador tan luego sean aprobados los expedientes y formalizadas las sumas a que asciendan con sujeción a lo establecido en el artículo 131 de la misma Instrucción de 26 de Abril de 1900, sin que tenga derecho a percepción de recargo en los que produzcan baja total y definitiva de las cuotas para el Tesoro.

5.ª El Recaudador de la provincia nombrará el número de Recaudadores auxiliares y Agentes de la recaudación que estime necesarios para el mejor servicio, dando conocimiento de estos nombramientos a la Tesorería de Hacienda de la provincia a los efectos reglamentarios. Dichos funcionarios actuarán bajo la exclusiva responsabilidad y dependencia del referido Recaudador, sin personalidad alguna con la Administración, sujetándose estrictamente a los preceptos de la Instrucción para la recaudación y demás disposiciones vigentes sobre el particular.

6.ª Es obligación del Recaudador el extender gratuitamente los recibos de las contribuciones e impuestos, como operación derivada del cargo que desempeña,

con arreglo a lo dispuesto en el artículo 28 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, modificado por el Real decreto de 24 de Agosto de 1910.

7.ª El Recaudador se obliga a ingresar en la Tesorería de la capital de la provincia, si circunstancias extraordinarias, notoriamente reconocidas como tales y probadas a satisfacción del Ministerio de Hacienda no lo impidieren, las cantidades que tenga recaudadas de los contribuyentes, en los días 8, 15, 23 y último de cada mes, presentando relación expresiva de las que se hayan hecho efectivas en cada distrito municipal con separación de ramos y presupuestos, según los respectivos libros de cobranza.

Al liquidar sus cuentas trimestrales se le obligará a ingresar inmediatamente el valor de los recibos no realizados en la época de recaudación voluntaria, si no se justifica haberse procedido a hacerlos efectivos en la forma prevenida en la Instrucción de 26 de Abril de 1900 y, en el caso de no entregar en las Cajas del Tesoro el importe de los mismos, se repetirá contra la fianza prestada por el Recaudador, sin perjuicio de exigirle, si fuere procedente, las responsabilidades que se consignan en la cláusula 13 de este pliego de condiciones. Las cuentas indicadas se presentarán en la Tesorería de Hacienda el día que por la misma fuere señalado y en la forma y con la división que establece el artículo 171 de la misma Instrucción, practicándose la liquidación de conformidad con lo prevenido en los artículos 172 y 173, modificados como aquél por el Real decreto de 24 de Agosto de 1910.

8.ª Los plazos para la formación y presentación en la Tesorería de Hacienda de los expedientes ejecutivos, a los efectos de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, empezarán a contarse desde la fecha en que tenga lugar la entrega por parte de aquella dependencia al Recaudador, de los documentos imprescindibles para incoar el procedimiento de apremio.

Se entenderá interrumpido el lapso de los plazos para seguir dicho procedimiento de apremio, y ampliado en tantos días cuantos sean los que retrasen los Ayuntamientos o Comisiones de evaluación el hacer la declaración de partidas falladas, y los Registradores de la propiedad en practicar la anotación preventiva e inscripción de las fincas embargadas, y en general, siempre que el procedimiento se paralice por obstáculos no imputables al Recaudador. Mas para evadir toda responsabilidad, que asumirá de no efectuarlo, según dicha Instrucción, deberá recurrir por escrito al Delegado de Hacienda en la provincia, en demanda de que remueva las resistencias u obstáculos de la demora, debiendo asimismo acudir en alzada o recurso de queja a la Dirección general de Tesoro público si sus Comandadas no fueren atendidas.

9.ª La cobranza de las contribuciones e impuestos expresados la efectuará el Recaudador con sujeción a las Leyes y Reglamentos vigentes o que en lo sucesivo se dicten, y serán aplicables a aquél todas las disposiciones que fijan los deberes y derechos de los Recaudadores de zona y Agentes, salvo aquello en que hubiese estipulación en contrario en ese contrato.

10. La duración de este contrato será por tiempo indefinido, pero pasado el primer año, el Ministro de Hacienda podrá rescindirle en cualquier momento, sin que tenga derecho el Recaudador a indemnización alguna ni a ulterior recurso,

Por su parte el Recaudador, pasado el primer año, podrá también renunciar a su contrato, cesando al serle admitida la renuncia por el Ministro.

11. La fianza que ha de prestar el Recaudador, que se constituirá precisamente en metálico o en efectos de la Deuda pública, será de la cuantía ofrecida por la entidad o persona a quien se adjudique el servicio, pero nunca inferior a la mitad del importe de un trimestre de las contribuciones y recargos que especialmente se mencionan en la condición 2.ª, partiendo para su fijación del resultado general que ofrezca el resumen o estado general de los repartimientos y matrículas de todos los distritos municipales de la provincia, fianza que asciende a la suma de pesetas 983.043,57.

Dicha fianza ha de constituirse en la Caja general de Depósitos a disposición de la Dirección general del Tesoro público.

El Recaudador queda obligado a ampliar la referida fianza en los casos previstos por el artículo 16 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

12. Contra los Agentes subalternos del Recaudador y las fianzas por ellos prestadas tendrá aquél la facultad de reclamar de la Administración los apremios y ejecuciones correspondientes por la vía gubernativa, para reintegrarse de las cantidades que le adeudaren pertenecientes al servicio de la recaudación. Al efecto, las certificaciones de alcances que expida el recaudador servirán de base al procedimiento, en consonancia con lo preceptuado en la disposición 1.ª transitoria de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

13. Sin perjuicio de la reserva por parte de la Administración de rescindir este contrato, pasado el primer año, conforme a lo establecido en la condición 10, procederá también la rescisión durante el primer año por incumplimiento del contrato por el Recaudador, siendo principalmente motivos de ella:

1.º El no verificar el Recaudador en los plazos señalados en el presente pliego, así los ingresos a que éste le obliga, como la formación y presentación de los expedientes ejecutivos en la Tesorería de Hacienda; y

2.º Las infracciones de preceptos administrativos contenidos en la Instrucción de 26 de Abril de 1900 que en atención a su importancia o a su reiteración, sean estimadas por el Ministerio de Hacienda como causas bastantes para la rescisión indicada.

Esta será declarada por el Ministerio de Hacienda, previos los informes de las Direcciones generales del Tesoro público, de lo Contencioso y del Consejo de Estado.

Declarada la rescisión del contrato, por alguno de los dos motivos indicados, el contratista quedará obligado, aparte de las responsabilidades en que hubiere incurrido con arreglo a la Instrucción de Recaudación y de los descubiertos que se le liquiden, a indemnizar a la Hacienda de los perjuicios que con ocasión de la rescisión se le causen y que se fijan en el importe de la tercera parte del cargo del trimestre inmediato anterior; aplicándose al pago de todas esas responsabilidades la fianza, que desde luego tendrá ingreso en el Tesoro, y si no fuere bastante, los demás bienes muebles, inmuebles y derechos que pertenezcan a aquél, sin perjuicio del derecho del dueño de la fianza a reclamar de la Hacienda el abono de la diferencia que a favor del mismo pudiera resultar entre el valor de la misma al ser

adjudicada a la Hacienda y el importe de las responsabilidades que definitivamente se liquiden al Recaudador.

14. Terminado el contrato de arrendamiento, se acordará la cancelación y devolución de la fianza prestada por el Recaudador, en la forma y en los plazos que establece el último párrafo del artículo 24 de la repetida Instrucción de 26 de Abril de 1900, o en la que, así para este extremo como para los demás comprendidos en este pliego de condiciones, determine la Instrucción que se apruebe con carácter definitivo para este servicio.

15. El arriendo se verificará por medio de concurso, que se anunciará por 10 menos con treinta días naturales de anticipación a aquél en que haya de celebrarse el acto, en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia de Málaga.

16. El acto de concurso tendrá lugar a las doce del día 15 de Abril próximo, en el despacho del Director general del Tesoro público, ante una junta presidida por el mismo, de la que formarán parte, además del Subdirector primero y del Jefe de la Sección de Recaudación de este Centro, el Interventor general y el Director de lo Contencioso del Estado, con asistencia del Notario público que correspondiera.

El mismo día y a la misma hora se verificará idéntico acto en la capital de la provincia de Málaga ante una Junta compuesta del Delegado de Hacienda como presidente, del Interventor, del Tesorero y de un Abogado del Estado, con asistencia de Notario público, citado previamente.

17. En una y otra Junta se admitirán las proposiciones que se presenten desde las doce a las doce y media, las cuales se redactarán en papel sellado de la clase undécima, con sujeción al modelo que se acompaña a este pliego de condiciones.

18. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, y por separado se acompañará la cédula personal del proponente y carta de pago de haber depositado en la Caja general de Depósitos o Sucursal en Málaga el importe del 2 por 100 de la cantidad a que asciende un trimestre de las contribuciones y recargos a recaudar en la provincia, por los conceptos referidos, según la base establecida en la condición segunda de este pliego; 2 por 100 que importará la suma de pesetas 39.327,74, cuyo depósito podrá constituirse en metálico o en las clases de valores públicos admisibles al efecto.

19. Las proposiciones contenidas en los pliegos cerrados se numerarán por orden de presentación. Al marcar las doce y media el reloj del despacho en que se verifica el acto del concurso se declarará terminada la admisión de pliegos, procediéndose acto seguido a la apertura de los mismos y lectura de las proposiciones, que verificará el Notario actuante.

Terminada la lectura de las proposiciones, se levantará por el Notario la oportuna acta del resultado, declarándose terminado el acto.

La Delegación de Hacienda en Málaga, una vez terminada la admisión y lectura de proposiciones en la misma forma que expresan los dos párrafos anteriores, remitirá el acta redactada por el Notario y las proposiciones originales con los documentos que las acompañan, a que se ceda la personal, de que bastará tener nota, a la Dirección general del Tesoro.

20. La Dirección general del Tesoro, con vista de las proposiciones presentadas ante la Junta de concurso de dicho Centro y las que recibía de la Delegación de Ha-

cienda en Málaga, dará cuenta del resultado al Ministerio, el cual acordará la adjudicación en favor de la proposición que estime más conveniente a los intereses del Tesoro, o no admitirá ninguna de las presentadas si lo juzgare oportuno.

21. Declarada la adjudicación, se notificará en forma legal al interesado, a fin de que preste la fianza definitiva, para lo cual se le concederá el plazo de treinta días desde el en que tenga efecto la notificación, devolviéndose a los demás proponentes las cartas de pago de los respectivos depósitos para licitar el concurso.

22. Si el adjudicatario dejase de constituir la fianza definitiva, o requerido para ello dejase de otorgar la escritura correspondiente, se declarará caducada la adjudicación, incurriendo el adjudicatario en la pérdida del depósito provisional, que se ingresará en la Caja del Tesoro.

23. La aprobación de la fianza y otorgamiento de la escritura en nombre de la Hacienda se verificará por el Director general del Tesoro, oyéndose previamente el dictamen de la Intervención general y el de la Dirección de lo Contencioso del Estado. Aprobada aquélla, otorgado el contrato y recibido en la Delegación de Hacienda, en la provincia de Málaga, el testimonio de dicha primera copia de la escritura, que quedará unida a su expediente en la Dirección general del Tesoro, el Delegado posesionará al Recaudador y le dará a conocer a los Ayuntamientos, Autoridades judiciales y al público por medio de anuncio en el *Boletín Oficial*.

Los gastos de la escritura, de la primera copia y del testimonio que ha de remitirse a la Delegación de Hacienda en la provincia, serán de cuenta del adjudicatario, así como los ocasionados por la inserción del anuncio y pliego de condiciones en los periódicos oficiales de que se ha hecho mención.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal de... clase, número..., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Madrid, fecha..., o en el *Boletín Oficial* de la provincia de... en... de..., relativos al arrendamiento de servicios para efectuar el de recaudación de las contribuciones e impuestos del Estado que se realizan por recibo talonario, expendición y cobranza de las cédulas personales y cobro de débitos a favor de la Hacienda, en la provincia de..., se comprometo a prestar los mencionados servicios mediante la retribución que dicho pliego establece, con sujeción estricta a los requisitos y condiciones expresados en el mismo, obligándose a prestar como fianza definitiva del contrato la suma de... (en letra) pesetas; a cuyo fin se acompaña el resguardo que acredita haber constituido el depósito provisional de la cantidad prejuzgada.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 1.º de Marzo de 1919.—El Director general, F. Cardiel. S—512

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

SECCION DE CORREOS

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas, entre las oficinas del Ramo de Segovia y Avila (64 kilómetros), bajo

el tipo máximo de 15.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general de Correos y Administraciones de Avila y Segovia, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado, de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 24 de Marzo próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Correos, el día 29 del indicado mes, a las once horas.

Madrid, 28 de Febrero de 1919.—El Director general, Navarro Reverter.

Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—507

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje, entre Puente de Mera (punto de empalme con la conducción de Ferrol a Ortigueira) y Puerto de Cariño (11 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Coruña, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado, de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 26 de Marzo próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la principal de Coruña, el día 31 del indicado mes, a las once horas.

Madrid, 3 de Marzo de 1919.—El Director general, Navarro Reverter.

Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a..., y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—509

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, a caballo, entre

la oficina del Ramo de Piedrahita y la de Peñaranda de Bracamonte (61 kilómetros), bajo el tipo máximo de 3.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Correos de Avila, Salamanca, Piedrahita y Peñaranda de Bracamonte, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio de Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 23 de Marzo próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Correos y Telégrafos el día 28 del citado mes, a las once horas.

Madrid, 28 de Febrero de 1919.—El Director general, Navarro Reverter.

Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—506

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje, entre la oficina del Ramo de Cantalapedra y la de Peñaranda de Bracamonte (26 kilómetros) bajo el tipo máximo de 1.992 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Correos de Salamanca y Peñaranda de Bracamonte, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 2 de Abril próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Salamanca, el día 7 de Abril, a las once horas.

Madrid, 28 de Febrero de 1919.—El Director general, Navarro Reverter.

Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—513

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje, entre las oficinas de Potes y Vega de Liébana (7,400 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1,300 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Santander y Potes, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 2 de Abril próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la principal de Santander, el día 7 del indicado mes, a las once horas.

Madrid, 28 de Febrero de 1919.—El Director general, Navarro Reverter.

Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—514

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje, entre las oficinas del Ramo de Sahagún y Mayorga (31 kilómetros), bajo el tipo máximo de 5,000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general de Correos y Administraciones de León Valladolid y Sahagún, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 5 de Abril próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Correos, el día 10 del indicado mes, a las once horas.

Madrid, 28 de Febrero de 1919.—El Director general, Navarro Reverter.

Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—515

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas, o automóvil, entre las oficinas del Ramo de Alba de Tormes y Peñaranda de Bracamonte (25 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1,995 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Alba de Tormes, Peñaranda de Bracamonte y Salamanca, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907 se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de de Octubre de 1904, hasta el día 10 de Abril próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la principal de Salamanca el día 15 del indicado mes, a las once horas.

Madrid, 28 de Febrero de 1919.—El Director general, Navarro Reverter.

Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—519

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre las oficinas de Cuenca y Priego (55,371 kilómetros), bajo el tipo máximo de 5,475 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Cuenca y Priego, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907 se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de de Octubre de 1904, hasta el día 26 de Marzo próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la principal de Cuenca, el día 31 del indicado mes, a las once horas.

Madrid, 3 de Marzo de 1919.—El Director general, Navarro Reverter.

Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta

de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—508

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje entre las oficinas de Vilches y Castellar de Santisteban (45 kilómetros), bajo el tipo máximo de 3,000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Jaén y Santisteban del Puerto, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907 se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de de Octubre de 1904, hasta el día 26 de Marzo próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la principal de Jaén, el día 31 del indicado mes, a las once horas.

Madrid, 3 de Marzo de 1919.—El Director general, Navarro Reverter.

Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—510

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, a caballo, entre la oficina del Ramo de Grazalema y la estación de Montejaque (22 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1,470 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general de Correos y Administraciones de Cádiz, Málaga y Grazalema, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907 se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de de Octubre de 1904, hasta el día 26 de Marzo próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Correos, el día 31 del indicado mes, a las once horas.

Madrid, 28 de Febrero de 1919.—El Director general, Navarro Reverter.

Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para

seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—511

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje (con dos expediciones diarias de ida y vuelta), entre la estación de Betera y la oficina de Serra (11 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Valencia, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado, de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 10 de Abril próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la principal de Valencia, el día 15 del indicado mes, a las once horas.

Madrid, 28 de Febrero de 1919.—El Director general, Navarro Reverter.

Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—520

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en caballo o carruaje entre las oficinas de Jarandilla y Candeleda (42 kilómetros), bajo el tipo máximo de 3.250 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección General de Correos y Administraciones de Cáceres, Avila y Jarandilla, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 6 de Abril próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Correos, el día 11 del indicado mes, a las once horas.

Madrid, 28 de Febrero de 1919.—El Director general, Navarro Reverter.

Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo a

las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—516

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas entre las oficinas de Mérida y sus estaciones, bajo el tipo máximo de 2.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Badajoz y Mérida con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 6 de Abril próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Principal de Badajoz el día 11 del indicado mes, a las once horas.

Madrid, 28 de Febrero de 1919.—El Director general, Navarro Reverter.

Modelo de proposición

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—517

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas, entre la estación de Lodosa y la oficina de Estella (40 kilómetros) bajo el tipo máximo de 6.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Navarra y Estella, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 10 de Abril próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la principal de Navarra, el día 11 del indicado mes, a las once horas.

Madrid, 28 de Febrero de 1919.—El Director general, Navarro Reverter.

Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo a

las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—518

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

RECTIFICACION

En el anuncio publicado en la GACETA DE MADRID de esta fecha relativo al trozo quinto de la carretera de la estación de La Roda por el Carrasco a Mahora, provincia de Albacete, no figura el presupuesto de contrata, debiendo ser el de 97.895,01 pesetas.

Madrid, 7 de Marzo de 1919.—El Director general.—P. O.—Gelaber.

Suspendidas las subastas de reparación de carreteras de la provincia de Canarias por no haber llegado los pliegos anunciados por el Gobernador civil, y habiendo llegado éstos, esta Dirección general ha resuelto que la apertura de los mismos se verifique el 12 del actual, a las once horas, en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras de este Ministerio.

Madrid, 7 de Marzo de 1919.—El Director general, Azqueta.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MADRID

Esta Excm. Corporación, en sesión de 17 de Enero último, con la sanción de la Junta Municipal en la de 8 del corriente, ha acordado anunciar subasta pública para contratar el suministro de pan al 2.º departamento del Colegio de Nuestra Señora de la Paloma y Escuela Albergue de niños abandonados, sitios ambos en Alcalá de Henares, hasta 31 de Marzo de 1920, con sujeción a los siguientes pliegos de condiciones:

Facultativas.

1.º La Contrata empezará a regir desde el día siguiente al en que se firme la escritura de adjudicación, y terminará el 31 de Marzo de 1920.

2.º El pan que ha de suministrar el contratista será ligero, levantado y esponjoso, de olor y sabor agradable, de corteza dura y quebradiza e igual, de color amarillo, dorado obscuro, y adherido a la miga por todas partes. La miga ha de ser homogénea, blanca y elástica, viéndose en toda su masa multitud de ojos o cavidades iguales y uniformemente repartidos, y al masticarlo se deshará y dejará penetrar, absorbiendo con gran facilidad los jugos salivares. En su confección no podrá emplearse harina que no sea de primera ni otra substancia que el agua, la sal y el fermento procedente de la misma masa en la cantidad necesaria.

3.º El Contratista se obliga a suministrar y entregar diariamente por su cuenta las raciones de pan necesarias en los citados establecimientos.

4.º El suministro de pan se verificará previo pedido, que con doce horas de anticipación, por lo menos, hará el señor Subdirector del Colegio.

5.º En el acto de la entrega del pan en los Colegios, será reconocido y pesado por el Subdirector y Médico del Establecimiento.

6.º Si al ser reconocido el pan se notara que faltaba algunos de los requisitos de la condición segunda, o está falta de peso, será obligación del Contratista reponerlo inmediatamente con otro que las reúna, y de no hacerlo en el plazo improrrogable de dos horas, se adquirirá por su cuenta, y si se repitiera la falta reiteradamente podrá la Alcaldía Presidencia declarar rescindiendo el contrato con pérdida de la fianza.

7.º El consumo anual que se calcula por término medio en el segundo departamento de los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma y Escuela-Albergue de niños abandonados, es el de 99.000 kilogramos, no teniendo derecho el contratista a reclamación alguna si el consumo fuese mayor o menor que el indicado.

8.º El precio tipo para la subasta es el de 0,60 pesetas el kilogramo, obligándose el Contratista a suministrarlo en la forma que se le ordene.

9.º Si se acordara el cambio, supresión o el traslado a Madrid de uno u otro establecimiento, el Contratista no tendrá derecho a reclamación alguna.

10. Para el caso en que la Subdirección tuviese que sustituir el pan presentado por otro que reúna buenas condiciones y no hallase expedidor que facilitara el pan no siendo pagándole al contado, el Contratista, el día que empiece a tener efecto este Contrato, depositará en la Subdirección de los Colegios la cantidad de 250 pesetas en metálico, que le serán devueltas el mismo día en que éste termine, con cuya cantidad podrá la Subdirección pagar al contado en caso necesario el pan que sustituya al rechazado.

11. El importe de las raciones suministradas en el segundo departamento de los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma y en la Escuela-Albergue de niños abandonados, se abonará al Contratista por mensualidades vencidas, en la Tesorería municipal de Madrid, mediante presentación de las cuentas por duplicado, con la conformidad del Subdirector, toma de razón del Interventor y V.º B.º del Excelentísimo Sr. Alcalde Presidente.

12. Si a la terminación del presente contrato no se hubiesen realizado las dos subastas a que se refiere el artículo 8.º de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sobre contratación de servicios provinciales y municipales, se entenderá prorrogado el contrato, sin que por ello tenga derecho el Contratista para hacer reclamación alguna hasta que, realizadas dichas dos subastas, sin que en ninguna de ellas hubiese rematante, la Corporación municipal haya obtenido la excepción de subasta.

Madrid, 31 de Diciembre de 1919.—El Director, Emilio Fernández Cano.

Económico-administrativas

1.ª La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 18 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales, el día 21 Marzo de 1919, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o del Teniente o Concejal en quien al efecto delegue; asistiendo también al acto otro Sr. Concejal designado por el Ayuntamiento y uno de los señores Notarios del ilustre Colegio de esta capital.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás

antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas) durante las horas de diez a doce todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.ª El precio tipo para esta subasta será el de cincuenta y nueve mil cuatrocientas pesetas, por calcularse el suministro anual en noventa y nueve mil kilos, al precio de sesenta céntimos, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en los presupuestos correspondientes.

4.ª Los licitadores que concurren a esta subasta habrán de consignar en la Caja general de Depósitos o en la Tesorería Municipal la fianza provisional de 2.970 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe anual de la misma, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 12 de la Instrucción antes citada, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 13 de la misma Instrucción.

5.ª Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar y durante las horas de diez de la mañana a dos de la tarde y en la forma y modo que se expresa en el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905.

6.ª El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo 25 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

7.ª El licitador a cuyo favor quede el remate, se obliga a concurrir a las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale a otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos la cantidad de 5.940 pesetas, para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico o en valores o signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas.

8.ª Si el rematante no prestase la fianza definitiva, o no concurren al otorgamiento de la escritura, o no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindiendo el contrato, a perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 24 de la repetida Instrucción.

9.ª El hecho de presentar una proposición para la subasta, constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el mismo. El excelentísimo Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 34 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ya mencionada, podrá rescindir el contrato

en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante a cualquiera de las condiciones estipuladas.

11. El contratista no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

12. El contratista, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio y expresamente se somete a los Tribunales de esta Corte.

13. El contratista queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura o acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución o impuesto, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Excmo. Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

14. Todo licitador que concurrese a la subasta en representación de otro o de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, o sea del poder o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento o poder ha de haber sido previamente y a su costa bastantado por cualquiera de los Sres. Letrados consistoriales.

15. Las proposiciones para optar a esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase 11.ª, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de 10 pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas o fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si a cualquiera de aquéllos faltase el todo o parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el señor Presidente, reteniéndose su resguardo en caso de negarse a satisfacerlo hasta tanto que lo verifique o se le descuenta el importe de la falta de la fianza provisional o de la definitiva, caso de que se le adjudique el remate.

16. Terminado el contrato, y previa certificación del Sr. Director de los Colegios, de Nuestra Señora de la Paloma, visada por el Excmo. Sr. Alcalde, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

17. El rematante queda obligado a realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra, en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

18. El presente contrato se entenderá sujeto a la observancia de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de produc-

ción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

Igualmente quedará sujeto este contrato al reglamento para la ejecución de la misma ley, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, con las adiciones de 25 de Julio de 1908 y 12 de Marzo de 1909, y especialmente en cuanto afecte a lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17, que a continuación se insertan, del expresado reglamento:

"Artículo 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

"Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones, los agruparán y valorarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecido por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

"Artículo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

"Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisaría protectora de la producción nacional."

Madrid, 4 de Enero de 1919.—El Secretario, F. Ruano.

Diligencia.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez días, sin que contra la misma se haya formulado reclamación alguna.

Madrid, 26 de Febrero de 1919.—El Oficial del Negociado, Francisco Díaz Villar.—V.º B.º: El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: Proposición para optar a la subasta de suministro de pan al segundo departamento del Colegio de Nuestra Señora de la Paloma y Escuela Albergue.

Don..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación, para contratar el suministro de pan, al segundo departamento del Colegio de Nuestra Señora de la Paloma y Escuela

Albergue de niñas abandonadas, establecimientos situados en Alcalá de Henares, hasta el 31 de Marzo de 1920, anunciada en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia en los días... y... de..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dicho suministro con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por el precio tipo o con la baja de... tanto por ciento—en letra—en el precio tipo.)

Madrid, ... de ... de 19...

(Firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 26 de Febrero de 1919.—El Secretario, F. Ruano. S—477

SECCION PRIMERA DEL CONSEJO FORESTAL

Distrito forestal de Cuenca.

No habiéndose presentado licitador alguno a la segunda subasta celebrada el día 15 de Febrero actual, y hora de las once, para enajenar el aprovechamiento maderable que ha de verificarse en el monte número 119 del Catálogo denominado "Sierra de los Barrancos", tendrá lugar la tercera subasta el día 14 de Marzo y hora de las doce de su mañana, simultáneamente en las Casas consistoriales del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, ante el Alcalde del mismo o su delegado, y en el Distrito forestal ante el Ingeniero Jefe o del que haga sus veces.

Tanto la subasta como la ejecución del disfrute se verificarán con arreglo a las prescripciones contenidas en el pliego de condiciones que rige para los aprovechamientos en este Distrito forestal, publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia, número 104, correspondiente al día 30 de Agosto último, en cuanto no se oponga a otras disposiciones oficiales que rijan sobre montes ordenados o que se fijen en este anuncio como complemento o variación de aquél.

Dicho aprovechamiento consistirá en 4.378 metros cúbicos con 909 decímetros cúbicos de madera en rollo y con corteza, que existen señalados y numerados en dicho monte, siendo el tipo de tasación, a razón de 13,50 pesetas el metro cúbico de 59.115,27 pesetas; el importe del presupuesto de indemnizaciones para su ejecución, de 982 pesetas con 60 céntimos, y el del plan de mejoras consignado en su plan correspondiente de ordenación, de 3.540 pesetas.

El rematante deberá ingresar en Arcas municipales de Cuenca, el 90 por 100 del importe del remate, deducido de él, el importe del plan de mejoras importante... pesetas, que ha de ingresarlo en la Sección primera del Consejo forestal, en Madrid, Génova 10.

Para poder tomar parte en la subasta como licitador, será preciso acompañar a la proposición, cuyo modelo se cita y expone en el pliego de condiciones, el justificante de haber hecho el depósito del 5 por 100 de la tasación que importa la cantidad de 2.955,75 pesetas.

Madrid... de... de 1919.—El Inspector general, Presidente de la Sección primera, Jerónimo Cid.

S—106

JEFATURA ADMINISTRATIVA DE LA PLAZA DE VALLADOLID

Don Antonio Ranz de la Peña, Coronel de Intendencia, Jefe administrativo militar de la plaza y provincia de Valladolid.

Hace saber: Que debiendo contratarse a

precios fijos el suministro de pan para las tropas y pienso para el ganado del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en el cantón de Medina del Campo durante un año y tres meses más si conviniere a los intereses del Estado, según Real orden telegráfica de 28 de Enero último, se celebrará con dicho objeto una subasta pública que tendrá lugar en la Casa Consistorial de aquella ciudad a las doce horas del día 15 del mes de Abril próximo venidero, con sujeción a los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto todos los días no feriados, de diez a doce, en esta Jefatura Administrativa, sita en el ex convento de San Agustín, de esta capital, siendo presidido el acto que por el presente se anuncia, por el señor Jefe Administrativo de la plaza y provincia de Valladolid o el que hiciere sus veces.

Los precios límites que han de regir en dicho acto son los siguientes:

Ración de pan de seiscientos treinta gramos, 0,34 pesetas.

Ración de cebada de cuatro kilogramos, 1,50 ídem.

Ración de paja de seis kilogramos, 0,43 pesetas.

Las proposiciones que se presenten estarán escritas en papel del sello clase II (una peseta) sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nuevas firmas y arregladas al modelo que se inserta a continuación: serán entregadas bajo sobre cerrado al Tribunal de subasta durante la primera media hora señalada para el acto, debiendo acompañar a cada una el resguardo del depósito previo de 4.266 pesetas 85 céntimos.

Los autores de las proposiciones que concurren al acto, deberán exhibir su cédula personal o pasaporte de extranjería, el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que los licitadores comparezcan, y no siendo contribuyentes deberán presentar certificado de la Administración de Contribuciones de la provincia en que se verifique la subasta, haciendo constar haber sido alta en la industria a que la contratación se refiera, y los apoderados presentarán además el Poder Notarial otorgado a su favor.

En el caso que dos o más proposiciones resultasen iguales en el acto de la subasta y dejasen en suspenso la adjudicación del servicio, se verificará licitación por pujas a la llama durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo de tiempo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Valladolid, 3 de Marzo de 1919.—El Jefe Administrativo, Antonio Ranz.

Modelo de proposición.

D. vecino de ..., con cédula personal ..., clase, núm. ..., que acompaña, enterado del anuncio, pliegos de condiciones y precios límites para contratar el servicio de subsistencias militares durante un año, prorrogable por tres meses, si conviene al Estado, se comprometo a verificar el suministro de pan para las tropas y pienso para el ganado del Ejército y Guardia civil, estantes y transeuntes, en el cantón de Medina del Campo, con entera sujeción a los pliegos de condiciones y a los precios siguientes:

Por cada ración de pan de seiscientos treinta gramos, ... Por cada ración de cebada de cuatro kilogramos, Por cada ración de paja de seis kilogramos,

Acompañando el resguardo del depósito previo y el último recibo de la contribu-

ción industrial que satisface según el concepto en que comparece.

Procediendo los artículos que se compromete a suministrar de los mercados siguientes: ...

(Los precios han de ponerse en letra.)

Fecha y firma del proponente o apoderado. S—504

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

DISTRITO FORESTAL.—SECCION 2.^a

El día 26 de Marzo, a las once de la mañana, tendrá lugar en la Alcaldía constitucional de Quentar, provincia de Granada, la tercera subasta del aprovechamiento de maderas del monte Quentar, de los Propios de Quentar, durante el año forestal de 1918 a 1919, en el tipo de tasación de 11.117,75 pesetas y con arreglo a las condiciones estipuladas en los pliegos que se encontrarán de manifiesto en las oficinas de la Jefatura de la División Hidrológico-forestal del Guadalquivir, calle de San Gregorio, número 22, en Sevilla, en las de la Sección del Guadalquivir en Granada y en la Alcaldía de Quentar.

Madrid, 25 de Febrero de 1919.—El presidente de la Sección, Fernando Salazar. S—505

QUINTA INSPECCION DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE GRANADA

El día 9 de Abril próximo y hora de las doce, tendrá lugar, en la Alcaldía del pueblo de Gor (Granada) y en las Oficinas del distrito forestal de dicha provincia, sitas en la calle Ancha de la Virgen, número 16, principal, la nueva primera subasta para la enajenación del aprovechamiento de pastos del monte público denominado Monte de Gor, perteneciente a Gor, número 23 del Catálogo de los de utilidad pública, dependientes del expresado distrito.

Las proposiciones serán por un período de tres años, que es el que ha de durar el aprovechamiento, y el importe de la tasación es el de 14.850 pesetas, por los tres años, correspondiendo a cada uno de ellos 4.950 pesetas y el importe del presupuesto anual de ejecución es el de 186 pesetas.

El número de cabezas cuyo pastoreo ha de autorizarse es el de 9.300 lanares y 200 cabrias.

Para la celebración de la subasta y realización del aprovechamiento reñirá el pliego de condiciones generales, reglamentarias y facultativas aprobado por la Inspección e inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia de Granada, correspondiente al día 12 de Noviembre de 1918, y por lo tanto, se advierte que la subasta ha de hacerse por pliegos cerrados; que la cantidad que deposite el que haya de ser licitador en la subasta, asciende a 742 pesetas y 50 céntimos, y que siendo fácil la traslación a Gor de un Notario, la subasta que se celebre en dicho pueblo necesariamente habrá de estar autorizada por Notario público.

Queda acotado para el pastoreo el sitio conocido por El Carbonero.

Madrid, 17 de Febrero de 1919.—El Inspector general. S—503.

JUNTA DE COMISIONADOS DE LOS PUEBLOS DEL PARTIDO DE PALMA DE MALLORCA (BALEARES)

Esta Junta, en sesión celebrada el 4 de Mayo de 1918, acordó abrir un concurso

para el arrendamiento de locales, dónde instalar los Juzgados de primera instancia de esta ciudad, y debiendo también este Ayuntamiento de Palma buscarlo para los Juzgados municipales, esta Alcaldía, en actuación de Presidente de ambas entidades, con fecha de hoy abre dicho concurso, arreglado a lo prescrito a la Instrucción para contratos municipales que rige y bajo las siguientes bases:

1.^a El destinado a Juzgados de Primera instancia, ha de formarse de:

Dos salas de audiencia.

Dos despachos para los Jueces inmediatos a las anteriores.

Tres despachos para escribanos, de dos habitaciones cada uno.

Archivo general.

Sala de Abogados.

Sala de Procuradores.

Cuarto de testigos.

Habitación portero.

Sala de espera para el público.

2.^a El local para Juzgados municipales ha de tener:

Dos despachos de audiencia.

Dos Secretarías con sitio para los Registros (dos habitaciones).

Archivo general para cada uno.

Habitaciones para dos porteros.

Y una sala para Abogados y curiales.

3.^a Los indicados locales, que radicarán en esta población podrán estar juntos o combinados, bien en un solo edificio o en varios, completamente separados.

4.^a Las dependencias señaladas dan una idea, la más aproximada, de la capacidad o área necesaria y las entidades a las cuales afecta, juzgarán, en su caso, de estudiar su suficiencia.

5.^a El contrato será por tiempo indefinido pudiendo renovarse o anularse, mediando aviso que deberá dar ya parte que lo intente, a la otra, con seis meses de anticipación.

6.^a En las ofertas se indicará claramente la finca de que se trate, su propietario y el alquiler mensual o anual a satisfacer.

7.^a Se admitirán proposiciones, tanto para los dos locales combinados como para cada uno de ellos por separado.

8.^a Igualmente se expresará si están dispuestos los propietarios a acceder a las obras de modificación que se les propongan, en cuyo caso se podrán, de común acuerdo, alterarse las condiciones de la oferta en este, sin necesidad de nuevo concurso.

9.^a La Junta de Comisionados y el Ayuntamiento, en cuanto sea de su respectiva competencia, deberán ratificar el contrato que se estipule, sin cuyo requisito no tendrá eficacia legal.

10. El plazo de admisión de proposiciones será el obligado de treinta días, a contar del de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, presentándose todos los hábiles, de nueve a catorce, en la Secretaría del Ayuntamiento de esta capital.

Casas consistoriales de Palma, a 27 de Febrero de 1919.—El Alcalde accidental-Presidente, Francisco Barceló.—P. A. de la Junta y del Ayuntamiento, el Secretario, Benito Pons Fábregues.

S—501.

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE CEUTA

Subasta para la ejecución por contrata de la obra Ampliación del acuartelamiento de Regulares indígenas en Jadú, con alojamiento para soldados moros casados.

Por el presente anuncio se convoca a una primera y pública licitación, invitando a

todos cuantos se hallen en condiciones legales y tengan medios justificados de cumplir los compromisos de esta subasta, la cual se verificará con arreglo a las prescripciones del Reglamento de Contratación de 6 de Agosto de 1909 y demás disposiciones vigentes, en el local que ocupa la Comandancia de Ingenieros de esta plaza, sita en la calle de Gómez Pulido, número 34, a las once del día 21 de Marzo próximo, ante el Tribunal constituido por el Sr. Comisario, Interventor y Oficial encargado de efectos y caudales de esta Comandancia, bajo mi presidencia, con objeto de adjudicar la ejecución de la obra antes citada bajo las condiciones legales y técnicas que se encuentran de manifiesto todos los días laborables, de diez a trece y de dieciséis a diecinueve, en esta Comandancia.

Las proposiciones deberán redactarse en papel sellado de la clase undécima, con sujeción al modelo que se inserta a continuación, y presentarse acompañadas del talón provisional del depósito del 5 por 100 del importe del precio límite fijado en el pliego de condiciones técnicas, del último recibo de la contribución industrial que les corresponda satisfacer y cédula personal.

El interesado o persona autorizada por medio de poder notarial que le represente entregará estos documentos en sobre cerrado al Tribunal antes citado durante los treinta minutos siguientes a la hora señalada para la celebración del acto; en la inteligencia de que los que se presenten después de dicha media hora o a falta de los requisitos indicados no serán admitidos.

En caso de empate, entre las proposiciones más ventajosas se resolverá la adjudicación por pujas a la llana en la forma que se indica en la duodécima condición legal.

Ceuta, 27 de Febrero de 1919.—El Teniente coronel, segundo Jefe, Carlos Marquet.

Modelo de proposición.

Don N. N. y N., vecino de..., provincia de..., domiciliado en..., según cédula personal que acompaña, entro del anuncio y pliego de condiciones referentes a la obra "Ampliación del acuartelamiento de Regulares indígenas en Jadú con alojamiento para soldados moros casados", se comprometo y obligo, con sujeción a las cláusulas del citado pliego, a su más exacto cumplimiento, ejecutando la obra citada por... pesetas... céntimos.

Nota.—Todo en letra sin enmienda ni raspadura.

En caso de que firme un apoderado, deberá indicarlo en autógrafa y acompañar poder notarial que le autorice.

(Fecha, firma y rúbrica.)

S—498

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CASTELLON DE LA PLANA

D. José Forcada Peris, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que por acuerdo de esta Excma. Corporación Municipal se sacan a segunda subasta los 240 títulos al portador de 500 pesetas cada uno de la primera parte del empréstito de 500.000 pesetas, acordado por el Ayuntamiento y Junta de Asociados y que quedaron desiertos en la primera subasta celebrada el día 5 de Julio de 1917.

El acto tendrá lugar en la Casa capitular de esta ciudad el día siguiente a los veinte transcurridos desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, a las once horas, con sujeción al mismo tipo y pliego de condiciones que sirvieron

de base para la primera subasta y que se publicaron en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID del día 28 de Mayo de 1917, pudiéndose presentar proposiciones hasta el día anterior al de la subasta, de nueve a trece, en la Secretaría de la Corporación Municipal advirtiéndose que la proposición redactada conforme al modelo que figura en el pliego de condiciones, deberá extenderse en papel sellado de clase unuécima y contenida en un pliego cerrado, incluyendo en otro abierto la cédula personal del licitador y el resguardo acreditativo de haberse hecho el depósito correspondiente, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Castellón, 27 de Febrero de 1919.—José Forcada.

S—502.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

D. Rafael Nadales Ruiz, Juez instructor nombrado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por si hubieran concurrido méritos bastantes para proponer el ingreso de D. Raimundo Gamarra Rodríguez, Médico titular de Mozoncillo, de esta provincia, en la Orden Civil de Beneficencia, me hallo instruyendo expediente para la depuración en juicio contradictorio, del acto humanitario llevado a cabo por dicho Sr. Gamarra, prestando asistencia médica a 830 enfermos atacados de la epidemia gripal, y socorriendo de su peculio particular a los necesitados, con metálico, ropas y material sanitario.

Cuantas personas hubieren presenciado el hecho de referencia, o tuvieran noticias fidedignas del mismo, podrán exponer lo que crean convenientes en pro o en contra de su exactitud y circunstancias, comparciendo al efecto, en este Gobierno Civil, ante el Juzgado instructor, de once a doce, en cualquiera de los martes, jueves y sábados hábiles comprendidos dentro de los treinta días siguientes al de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Segovia, 1.º de Marzo de 1919.—El Juez instructor, Rafael Nadales. P—801

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

Relación de los expedientes del ramo de Aduanas, incoados por esta Delegación de Hacienda en el año actual, con inclusión de los pendientes de años anteriores a 1919 y de los terminados hasta fin de la presente semana:

Años anteriores a 1818.—Incoados, 46; Despachados: Pasados al Juzgado, ninguno; terminados, 4; total, 4; pendientes, 42.

Año de 1918.—Incoados, 343; Despachados: Pasados al Juzgado, 95; terminados, 97; total, 192; pendientes, 151.

Año de 1919.—Incoados, 183; Despachados: Pasados al Juzgado, 25; terminados, 10; total, 35; pendientes, 148.

Badajoz, 22 de Febrero de 1919.—El Delegado de Hacienda, Ramón C. Casado.

P—785

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Por la presente se cita y emplaza a Rafael Hoyo Rizo, ordenanza de la Administración de Propiedades e Impuestos de la provincia de Córdoba, para que en el término de tres días, a contar del siguiente a la publicación de esta cédula, comparezca ante mí a prestar declaración en el expediente gubernativo que por orden superior le estoy instruyendo por abandono de destino; advirtiéndole que si no acude a este llamamiento se continuará sin su audiencia la tramitación de dicho expediente.

Córdoba, 5 de Febrero de 1919.—Fernando Martínez.—V.º B.º El Delegado de Hacienda, Modesto Marin. P—440

DELEGACION DE HACIENDA DE LA CORUÑA

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito de 1.000 pesetas, señalado con los números 308 de entrada y 47 de registro, constituido en 9 de Agosto de 1910 a nombre de D. Manuel Barrera Vázquez, concepto de Necesarios con interés para responder de un sumario que se le siguió en el Juzgado de instrucción de esta capital.

Es por lo que se anuncia en este periódico oficial, a fin de que llegando a conocimiento de la persona que lo hubiese encontrado se sirva presentarlo en el Negociado de la Caja Sucursal de la Intervención de Hacienda de esta provincia, dentro del plazo de dos meses a contar desde el siguiente día al en que aparezca inserto el presente anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la mencionada provincia, pues de lo contrario quedará nulo y sin ningún valor ni efecto expidiéndose por tanto el correspondiente duplicado.

La Coruña, 4 de Marzo de 1919.—Enrique Vidal. P—857

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Siendo necesario adquirir en arrendamiento local para la instalación de las oficinas y dependencias de la Delegación de Hacienda de esta provincia, la misma, competentemente autorizada, abre un nuevo concurso para admitir proposiciones, bajo las condiciones siguientes:

Primera. El edificio que se ofrezca tendrá la capacidad necesaria para la instalación de las oficinas que a continuación se reseñan:

1.ª Delegación.—A) Despacho del Jefe. B) Antedespacho.—C) Secretaría.

2.ª Administración de Contribuciones. A) Despacho del Jefe.—B) Salón para doce Negociados y Registro de entrada y salida.—C) Salón para los señores Arquitectos del Registro fiscal y otro Salón para seis mesas de despacho y local para archivo y delineante.

3.ª Administración de Propiedades e Impuestos.—A) Despacho del Jefe.—B) Salón para cinco Negociados.

4.ª Administración de Rentas Arrendadas.—Dos despachos.

5.ª Abogacía del Estado.—A) Tres despachos para los Abogados.—B) Salón para tres Negociados.

6.ª Tesorería.—A) Despacho del Jefe. B) Salón para ocho Negociados, Oficinas de Caja.—A) Despacho del Depositario-Pagador.—B) Caja.—C) Recibimiento para el público.

7.ª Inspección de Hacienda.—A) Despa-

cho del Jefe.—B) Salón para cuatro Negociados.

8.ª Intervención.—A) Despacho del Jefe.—B) Despacho para el segundo Jefe y Tenedor de libros.—C) Salón para doce Negociados.

9.ª Archivo.—A) Despacho del Archivero.—B) Salones en planta baja con luz y ventilación.

10. Aduanas.—Un despacho.

11. Retretes modernos y servicios higiénicos.

12. En cada dependencia habrá una habitación destinada exclusivamente para los porteros.

13. En el edificio se hará por cuenta del propietario las instalaciones necesarias para calefacción, gas y luz eléctrica.

14. Cada Negociado ha de ocupar un espacio de diez metros cuadrados, y el Archivo será capaz para 108 metros lineales de estantería de ochenta centímetros de fondo y tres y medio metros de altura. Su piso tendrá la solidez y resistencia necesaria para el uso que se destina.

Segunda.—El concurso se celebrará en la Delegación de Hacienda de Oviedo el día 28 de Abril próximo, a las doce de la mañana, ante el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, Interventor de Hacienda, Administrador de Propiedades e Impuestos, Abogado del Estado y un Notario, con arreglo al artículo 63 de la ley de Administración y Contabilidad, y las proposiciones serán dirigidas a dicha Autoridad económica-provincial, y presentadas en pliegos cerrados, con una hora por lo menos de antelación a la de concurso, de cuyo resultado se levantará el acta correspondiente que se elevará con todo lo diligenciado a la Dirección General de Propiedades e Impuestos para la resolución que proceda.

3.ª A las instancias se acompañará plano del edificio autorizado por un Arquitecto o Maestro de obras, en escala del uno por ciento, y una sucinta memoria descriptiva, en la que necesariamente se hará constar:

A) El área del edificio.

B) Vías públicas en que está situado y edificios colindantes y uso a que están destinados.

C) Pisos de que consta.

D) Altura de los muros.

E) Espesor de los muros exteriores y los interiores de carga.

F) Número de huecos al exterior y para luces exteriores.

G) Epoca de la construcción del edificio.

H) Materiales y sistema de construcción.

Cuarta. Se expresará el precio anual del alquiler; el plazo forzoso de arriendo será el de cinco años, contados desde el día en que el Estado se haga cargo del edificio, prorrogables por la tática de año en año, con la obligación de avisar con seis meses de anticipación por cualquiera de las partes contratantes su deseo de dar por terminado el arriendo.

Que el pago de alquileres se hará por mensualidades vencidas y con los descuentos establecidos o que en lo sucesivo se establecieron por pagos del Estado.

Que será causa de rescisión del contrato el que el Estado dispusiera de local propio o cedido gratuitamente por Corporaciones o particulares para instalar sus oficinas, sin derecho en este caso por parte del propietario a reclamar más alquileres que los devengados hasta el día en que fuesen desalojados los locales.

Que en el caso en que la finca arrendada sufriera cambio de dominio por venta, herencia u otra causa cualquiera, el nuevo

propietario quedará obligado a respetar el contrato por el tiempo y demás condiciones estipuladas.

Que el dueño de la finca se compromete a realizar por su cuenta las obras de adaptación que sean necesarias para instalar las dependencias de Hacienda, así como las que se precisen durante el tiempo del arriendo, para la buena conservación del edificio; y

Que los incidentes que se susciten para la interpretación, ejecución y efectos del contrato, serán resueltos por los Tribunales ordinarios, después de haber sido apurada la vía administrativa.

Oviedo, 26 de Febrero de 1919.—El Delegado de Hacienda, Antonio Chaves.

P-772

JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE CORREDORES DE COMERCIO DE MALAGA

Se hace saber, que habiendo fallecido el Corredor de Comercio del Colegio de esta Plaza, D. Félix Bolni Gómez, de Cádiz, se procederá a devolver la fianza que el mismo tenía constituida para garantizar el desempeño de su cargo, según dispone el artículo 67 del Reglamento interino, para las Bolsas de Comercio, si en el plazo de seis meses que fija la citada disposición legal, no se formalizare contra dicha fianza reclamación alguna.

Málaga, 28 de Diciembre de 1918.—El Secretario accidental, Isidoro Ruiz.—Visto bueno: El Síndico Presidente. (ilegible).

P-517

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS DE MURCIA (CARTAGENA).

En el expediente que se instruye con motivo de la aprehensión de un saco de azúcar, con once kilos de peso, verificado el día 20 del corriente y hora las veintitrés cuarenta, en el sitio llamado Puertas del Muelle; se ha acordado que la Junta administrativa que ha de celebrarse para conocer de la misma, tenga lugar el día 21 de Marzo y hora de las once, en esta Aduana; e ignorándose el nombre y domicilio de la persona que conducía la mercancía por haberla abandonado en el acto de la aprehensión y echado a correr, se le notifica para que comparezca a dicho acto por medio de la presente que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento del procedimiento administrativo de 13 de Octubre de 1903.

Cartagena, 28 de Febrero de 1919.—El Administrador, Rafael Onidun. P-837

UNIVERSIDAD DE GRANADA

FACULTAD DE LETRAS

De conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 9 de Enero del corriente año, y Real orden aclaratoria del día 10 del mismo mes, han de proveerse, por concurso, en esta Facultad, tres plazas de Profesores auxiliares temporales, que con las dos de Profesores auxiliares numerarios que en la actualidad prestan servicio, constituirán la plantilla de este personal en esta Facultad y Universidad.

Las tres auxiliares temporales vacantes, cuya provisión se anuncia por el presente edicto, corresponden a los siguientes grupos de estudio acordados por la Junta de Facultad: Una auxiliar para el grupo de Lengua y Literatura Española, Historia de la Lengua y Literatura Española, (curso de investigación).

Otra auxiliar para el grupo de Historia Universal, Historia de España y Paleografía;

Y otra para el grupo de Lenguas y Literaturas Clásicas; Lengua Latina, (1.º y 2.º curso); Lengua griega y Literatura griega.

Estas plazas tendrán la dotación anual de 2.000 pesetas, en concepto de gratificación, debiendo advertirse que desde luego la tienen las dos primeras, y la tercera se proveerá con carácter gratuito hasta que se consigne en los próximos presupuestos la cantidad correspondiente.

Sus aspirantes presentarán sus instancias en esta Secretaría durante un plazo de veinte días a contar de la fecha de este anuncio con los justificantes de los méritos que aleguen y expresión de la plaza o plazas que soliciten.

La Facultad se reserva el hacer uso de la autorización que le concede el Real decreto, para exigir de todos a de varios aspirantes la práctica de algún ejercicio que permita apreciar comparativamente la aptitud para el desempeño del cargo.

Será obligación de los Profesores auxiliares temporales, además de las suplencias de los Catedráticos, prestar los servicios que los Profesores respectivos les encomienden como complemento de las enseñanzas orales y prácticas, además de quedar afectos a las comisiones y órdenes del Sr. Decano, para que nunca quede desatendida la enseñanza.

Para posesionarse del cargo de auxiliar temporal, bastará el título de Licenciado obtenido mediante reválida.

El dicho Real decreto establece las demás condiciones de provisión y desempeño de estas auxiliares.

Granada, 29 de Enero de 1919.—El Secretario, Martín D. Bermelo.—V.º B.º: El Decano, Dr. Señan. P—

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

FACULTAD DE CIENCIAS

En cumplimiento del Real decreto de 9 de Febrero de 1919, publicado en la GACETA de 10 del mismo mes, y en atención a su artículo 9.º sobre el concurso para la provisión de plazas de Auxiliares temporales, por acuerdo de la Junta de Facultad, se anuncia aquél con arreglo a las condiciones de dicho Real decreto para proveer las Auxiliares siguientes:

Una plaza de Auxiliar temporal, para las cátedras de Química general y Análisis químico general; una, afecta a las de Mineralogía y Botánica y Zoología general; una, para las enseñanzas de Química inorgánica y Cristalografía, y una, a las propias de Química orgánica y Cosmografía, y Física del Globo.

En las solicitudes, dirigidas al Sr. Decano de esta Facultad de Ciencias, los interesados expresarán la plaza o plazas que solicitan, acompañando a las mismas la relación de méritos que estimen oportunos, con sus justificantes correspondientes.

El plazo de admisión de dichas solicitudes es de veinte días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en la GACETA, debiendo ser entregadas en la Secretaría de esta Facultad de Ciencias.

Oviedo, 26 de Febrero de 1919. El Secretario, Eguren.—V.º B.º: El Decano, S. Urios. P-796

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO

FACULTAD DE CIENCIAS

En cumplimiento del Real decreto de 9 de Enero último, se anuncia la provisión

de tres Auxiliares temporales vacantes en esta Facultad, con la dotación, que se consignará en los próximos presupuestos de 2.000 pesetas anuales. Dichas Auxiliares, según acuerdo adoptado por la misma Facultad en 6 de los corrientes, se distribuirán en los siguientes grupos.

Uno formado por la asignatura de Química general.

Otro por la de Física general.

Otro por las de Mineralogía y Botánica y Zoología.

Las instancias de los aspirantes se dirigirán al Decano de la Facultad, dentro de los veinte días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y se acompañarán de los documentos justificativos de los méritos de los solicitantes, debiendo expresar éstos también la plaza o plazas a que aspiren.

Santiago, 7 de Febrero de 1919.—El Secretario, Ruperto Lobo.—V.º B.º: El Decano, Antonio García Varela. P-462

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALAVA

En el expediente de cancelación de la fianza constituida por D. Vicente Santos Zuazo, para responder de su gestión del cargo de Habilitado de las Clases Pasivas del Magisterio de Primera Enseñanza, de Alava, incoado a instancia del interesado.

Se previene que cuantos tengan que reclamar cantidades de dicho señor como tal Habilitado, deberán dirigir las correspondientes reclamaciones al Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Derechos Pasivos del Magisterio nacional primario, y las presentarán en esta Sección en término de treinta días, a contar desde el en que este anuncio se publique en la GACETA DE MADRID.

Vitoria, 27 de Febrero de 1919.—El Jefe de la Sección, Alfredo Tabar. P-826

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CANARIAS

Vistas las instancias presentadas por los Maestros interinos D. Mariano Delgado, de Vilaflor; doña Braulia Rodríguez, de Maguer en Haría; doña Ana Pérez de Vargas, de Arrecife, y doña Eusebia Martel Negrín, de la de Betancuria, que solicitan se deje sin efecto la penalidad que les fueron impuesta por los artículos 104 y 105 del Estatuto vigente, y

Resultando que los interesados justifican con certificaciones médicas, una, el abandono de destino, y otros, el no tomar posesión de las Escuelas para las que fueron nombrados:

Considerando que en la tramitación de los expedientes se ha cumplido con lo que ordena la Real orden de 4 de Noviembre último,

Esta Sección, dando cumplimiento a la orden de referencia, resuelve reintegrar en sus derechos a los Maestros y Maestras interesados, y en las condiciones que determinan los casos 1.º y 3.º de dicha Real disposición.

Lo que a los efectos legales se publica en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, para conocimiento de los Sres. Jefes de las Secciones administrativas de Primera Enseñanza, y demás Autoridades.

Santa Cruz de Tenerife, 1.º de Febrero de 1919.—El Jefe de la Sección, Ramón Pérez de la Cruz. P-821

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LERIDA.

Habiendo sido nombrado D. Nicolás Ibáñez Español Maestro en propiedad de la Escuela Nacional de Barceloneta (La Vausa), en esta provincia, en virtud del último concurso de ingreso de interinos, y no habiendo el interesado tomado posesión de su cargo, dejando caducar el nombramiento, se hace constar por la presente, a los efectos legales procedentes.

Lérida, 27 de Febrero de 1919.—El Jefe de la Sección, Francisco Mourás.

P.—822

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LUGO

D. Tomás Dueñas Bolaño, Habilitado que fué de los maestros de los partidos de Chantada y Villalba en 27 del pasado mes de Febrero, solicita del Excmo. señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes la devolución de la fianza que tenía presentada para garantizar el mencionado cargo.

En su virtud, esta Sección administrativa lo hace público en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, al objeto de que en el plazo de un mes contado a partir del día de la publicación de este anuncio en la GACETA puedan presentarse las reclamaciones que estimen convenientes.

Lugo, 1.º de Marzo de 1919.—El Jefe de la Sección, Nicolás Arias Andreu.

P.—845

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALMERIA

Relación de las Sras. opositoras aprobadas en las oposiciones últimamente celebradas en esta capital que se publica en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, a los efectos que señala el artículo 105 del Real decreto de 12 de Abril de 1917, que reguló dichas oposiciones:

- 1.—Doña Matilde Moré Rojas.
- 2.—Doña María Samper Tonda.
- 3.—Doña Prudencia Gómez Pérez.
- 4.—Doña Consuelo Caparrós Cánovas.
- 5.—Doña María Fernández Bosquet.
- 6.—Doña Juana Martínez Fernández.
- 7.—Doña Concepción Flores Cáceres.
- 8.—Doña Paulina Montoya Calleja.
- 9.—Doña Bernabela Melgarejo Forcada.
- 10.—Doña Rosario Salas Salas.
- 11.—Doña Carmen Caparrós Cánovas.
- 12.—Doña María del Pilar Ruiz Rueda.
- 13.—Doña Josefa Fenoy López.
- 14.—Doña Laureana Navarro Martínez.
- 15.—Doña Dolores Bernabé Soler.
- 16.—Doña María Dolores Hernández Cerrá.
- 17.—Doña Isabel Flores Martínez.
- 18.—Doña Angeles Felices Jiménez.
- 19.—Doña Natalia Ureta Sáiz.
- 20.—Doña Josefa Sáez Rosales.
- 21.—Doña Matilde Guardia Alonso.
- 22.—Doña Josefa Gil Fernández.
- 23.—Doña María Gálvez Martínez.
- 24.—Doña Soledad Aguilar Giones.

Se hace constar que, a excepción de doña Bernabela Melgarejo Forcada, que sólo desea desempeñar interinidades en la capital o en población de más de 20.000 habitantes, las demás aspirantes que se relacionan desean servir interinidades sin distinción de plazas.

Almería, 3 de Febrero de 1919. El Jefe de la Sección, Arturo C. Zamora Mandalla.

M.—740

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CASARES

D. José Molina Gil, Alcalde Constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero del mozo Francisco Rojas Romeo, y hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificado personalmente, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependa, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se le cita para que comparezca en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de sorteo y clasificación y declaración de soldados que respectivamente, tendrán lugar los días 16 de Febrero y 2 de Marzo próximo y hora de las nueve excepto el sorteo que lo será a las siete, para que pueda aducir cuantas reclamaciones o excepciones estime pertinente, quedando para el caso de que no comparezca apercibido con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Casares, 8 de Febrero de 1919.—El Alcalde, José Molina.

M.—539

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE COMPETA

D. Antonio García Recio, Alcalde accidental del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reclutamiento y reemplazo del año actual, han sido incluidos como comprendidos en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de reemplazos los mozos que a continuación se expresan, los cuales no siendo posible citarlos personalmente por ignorarse sus paraderos, y el de sus padres o encargados, se les cita por medio del presente para que comparezcan en esta Casa Capitular a los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo, sorteo y clasificación de soldados que respectivamente tendrán lugar en los días 2 del venidero Febrero, 9 y 16 del mismo y 2 de Marzo próximo; bien entendido que de no comparecer los referidos mozos, ni personas en su representación, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Mozos de ignorado paradero.

Antonio Pérez Avila, hijo de José y María.

Antonio Ortiz Rodríguez, de José y María.

Cándido Pérez García, de José y Josefa.

Dionisio Constantino de la Santísima Trinidad, de padres desconocidos.

Francisco Reguera Santiesteban, de José y Aurora.

Francisco Arroyo Cortés, de Sebastián y Josefa.

Francisco Ruiz López, de Baldomero y Concepción.

José Moreno Ruiz, de Miguel y María.

Juan Heredia Heredia, de Santiago y María.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados que se citan; con la advertencia de que este edicto sustituye las citaciones ordenadas en el ar-

tículo 45 de la vigente ley de reemplazos, una vez que se ignora el actual paradero de aquéllos.

Competa, 1.º de Febrero de 1919.—El Alcalde Antonio García.

M.—538

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CUTAR

D. Antonio Raneó Lozano, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que incluido en el Ayuntamiento formado por esta Corporación municipal para el Reemplazo del año actual el mozo que a continuación se relaciona como natural de este pueblo, cuyo actual paradero y domicilio se desconocen, así como el de sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependa, se le cita por medio del presente edicto para que comparezca ante estas Casas Consistoriales los días 26 del mes actual, 9 y 16 de Febrero próximo y 2 de Marzo venidero, en cuyas fechas tendrán lugar los actos de rectificación, cierre definitivo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, respectivamente; previéndole que en caso de no comparecer por sí ni por medio de persona que legalmente le represente le parará el perjuicio que haya lugar en Derecho.

Mozo.

Francisco Cuenca Moreno, hijo de Francisco y Dolores; nació el 24 de Marzo de 1898.

Dado en Cutar a 20 de Enero de 1919. Antonio Raneó.

M.—400

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE HUENEJA

D. Francisco Carvajal Martínez, Alcalde presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en el alistamiento de esta localidad, a título de comprendidos en el caso 5.º, artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento, han sido inscritos los mozos relacionados a continuación; e ignorándose el paradero de los mismos como también el de sus padres, tutores o representantes, se les cita por medio del presente que se insertará en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID para que concurran a esta Casa capitular a la rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, cuyos actos tendrán lugar los días 26 del mes actual, 9 de Febrero próximo, 16 del mismo mes y 2 de Marzo, respectivamente; apercibiéndoles que, de no comparecer, serán declarados prófugos.

Mozos que se citan.

Fernando Gómez Delgado, hijo de José y María.

José Morales Matilla, de Antonio y Teresa.

Antonio Carvajal Ruiz, de Antonio y Presentación.

Antonio Salmerón García, de José y María.

Cayetano Carvajal Esteban, de Damián y Rosa.

Andrés Braajos Vilchez, de Francisco y Pilar.

Mariano Rodríguez López, de Francisco y Dolores.

Salvador Sánchez Treviño, de Domingo y Dolores.

Eusebio Serrano y Serrano, de Antonio e Isabel.

Julián García Portero, de Francisco y María.

Manuel Berzagay García, de Manuel e Isabel.

Torcato Romero Salmerón, de Torcuato e Isabel.

Hueneja, 16 de Enero de 1919.—V. S. M., José Beltrán.—El Alcalde, Francisco Carvajal. M—493

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LOJA

D. Angel Cardenete Callejas, Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que se relacionan a continuación, incluidos en el alistamiento de esta Ciudad para el Reemplazo del corriente año, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se les cita por medio del presente edicto, para que concurran por sí o por persona que legitimamente les represente al acto de rectificación de dicho alistamiento, cierre del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en esta Casa capitular los días 26 del presente, a las diez de su mañana; 9 de Febrero a la misma hora; 16 del mismo a las siete de la mañana; y 2 de Marzo a las diez de la mañana; advirtiéndose que de no comparecer a dichos actos, serán declarados prófugos.

También se les hace saber que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el artículo 45 de la referida ley, por ignorarse el paradero de los interesados.

Mozos que se citan.

Guillermo María José Fernández Ordóñez, hijo de Antonio y Adela.

Antonio Arjona Giménez, de José y Francisca María.

Fernando Giménez Vaquero, de Fernando y Eduarda.

Francisco Jaimez Toro, de Francisco y Encarnación.

Ruñino Maya Giménez, de José y Rosalía.

José Lorenzo Montoro Cobos, de Francisco y Josefa.

Rafael Marín Comino, de Pedro y Francisca.

Agustín Pérez Morón, de Francisco y María Josefa.

Antonio Peláez Gutiérrez, de Antonio y Francisca.

Antonio Ruiz Morón, de Manuel y María Josefa.

José Sánchez López, de José y Ana.

Norberto Trascierra Matas, de Victoriano y María Encarnación.

Agustín Ruiz Vinuesa, de Manuel y Francisca.

José María Alba Bravo, de Antonio y Josefa.

Rufo Juan de la Cruz Fuentes Cano, de Emilio y Justa.

José María Giménez Reguemo, de José y María Jesús.

Francisco García y García, de Lorenzo y Presentación.

Antonio Juan Hornigo Fernández, de José y Teresa.

Mannel Peinado Romero, de Francisco y María.

Rafael Rojano Ruiz, de José y Angela.

Manuel Rafael Zafrá Calle, de José Victor y Genoveva.

José Maillo Fernández, de Rafael y Ana.

Manuel Román Gómez, de Antonio y Ascensión.

Loja, 18 de Enero de 1919.—El Alcalde, Angel Cadrenete. M—510

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MARBELLA

D. Rafael Ojal Palomares, Alcalde Presidente del muy ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la ley de Quintas, e ignorándose el paradero de los mozos que se expresan a continuación, comprendidos en el alistamiento de esta ciudad para el corriente reemplazo, se les cita por el presente, para que comparezcan personalmente o representados en forma los días 16 de Febrero y 2 de Marzo venideros, al Salón Capitular, en el que han de tener efecto los actos de sorteo y clasificación de soldados respectivamente; advirtiéndose que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Mozos que se citan.

Juan Mairena Márquez, hijo de Juan y María.

Emilio Cortés Sánchez, de Francisco y Emilia.

José Martín Gil, de Antonio e Isabel.

Emilio González Díaz, de Benigno y Dolores.

Joaquín González Cabello, de Miguel y Concepción.

Francisco Muñoz Moreno, de Juan y María.

José Núñez Guerrero, de Salvador y Dolores.

Antonio, de Antonia Martín Jaime.

Juan Casimiro Tineo Vivas, de Francisco y Beatriz.

Antonio López Periañez, de Edelouso e Isabel.

Juan López Morito, de José y María.

Antonio Sánchez Donoso, de Rafael y Micaela.

Antonio Guerrero Zca, de Diego y María.

Andrés Fernández Martín, de Miguel y Mercedes.

Salvador Machuca Padilla, de Salvador y Ana.

Angel González Iglesias, de Juan y María.

Antonio Cuevas Hurtado, de Nicolás y Teresa.

José Molinillo Domínguez, de José y Bernarda.

Pedro Sánchez Marmolejo, de Antonio y Agueda.

José Roldán Robia, de Mariano y Dolores.

Juan Viano López, de Manuel y Amelia.

Francisco Mena Jiménez, de Juan y Antonia.

Cristóbal Román Morales, de Salvador y Rosalía.

Gregorio Zalameda Acebedo, de Juan y María.

Francisco Lozano Gómez, de Pedro y Francisca.

Francisco Toboso Deigado, de Antonio y María.

Francisco Jiménez Ortiz, de Miguel y Teresa.

Manuel Chapino Muñoz, de José y Antonia.

Diego Sornonte Marín, de Evaristo y Sebastiana.

Juan Céspedes Berrocal, de Antonio y María.

Francisco Mata Haro, de Francisco y María.

Luis Pérez Cuadro, de Luis y María.

Antonio Camacho Gil, de Francisco e Inés.

Manuel Reinaldo Villaita, de Juan y María.

José Romera Benavide, de José y Ana.

Sebastián Guirgo Ruiz, de Francisco y María.

Cándido Baza de la Comba, de Felipe y Ana.

Antonio Martín Pizarro, de Manuel y María.

Antonio Ponce Medina, de Rafael y Ana.

José Guerrero Quintana, de Juan y Carmen.

Enrique Guerrero Alvarez, de Juan y Josefa.

Antonio Bazas Reyes, de Francisco y Ana.

Andrés Claros Galbeño, de Francisco y Josefa.

Antonio Sánchez García, de Antonio y Ana.

José Maldonado Terriño, de Julián y Gregoria.

Félix Gil Beltrán, de Pedro y Encarnación.

Miguel Díaz Romero, de Pedro y Ana.

Francisco Duarte Haro, de Juan y María.

Marbella, 29 de Enero de 1919.—Rafael Ojal. M—544

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MEDINA DEL CAMPO

En el alistamiento formado por este Ilustre Ayuntamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, ha sido comprendido en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento, y como tal incluido, Máximo Benito García, hijo de Norberto y Cándida.

Y como se ignora el paradero del mismo, y el de su familia, y se le cita por el presente edicto, ya que no es posible hacerlo personalmente, para que concurra a los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo, sorteo y clasificación de mozos alistados, que tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, el primero, en día 26 de los corrientes, el segundo, el 9 de Febrero, ambos a la hora de las once; el tercero, el día 16 de igual mes, a las siete, y el cuarto el 2 de Marzo, a las ocho, apercibido de que, en otro caso, le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Medina del Campo, 22 de Enero de 1919.—El Alcalde accidental, Amado Fernández. M—518

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE NAVAS DE SAN JUAN

Por el presente se cita a los mozos que a continuación se expresan, incluidos en el alistamiento de esta villa, para el actual reemplazo y cuyo paradero se ignora, así como el de sus padres y demás familia, a fin de que concurran personalmente o por medio de representante, ante este Ayuntamiento en las siguientes fechas:

Día 9 de Febrero actual, sesión para el cierre definitivo de listas; 16 del mismo en que tendrá lugar el acto del sorteo, y 2 de Marzo próximo en que se verificará el acto de clasificación y declaración de soldados; bajo apercibimiento que de no hacerlo así les pararán los perjuicios consiguientes.

Mozos que se citan.

Francisco Martínez Márquez, hijo de Juan y de María Antonia

Francisco Menchón Sáez, de Juan y Francisca.

Lorenzo Navarro Expósito, de Juan y Eustaquia.

Alfredo Merodio Sánchez, de Andrés y María.

Alejandro Martín Martín, de Leopoldo y de Francisca.

Lorenzo Moreno Parra, de Rosendo y de María.

Bartolomé Sánchez Reyes, de Cristóbal y Catalina.

Navas de San Juan, a 1 de Febrero de 1919.—El Alcalde, Juan José M. Carrasco.

P. S. M., El Secretario Francisco Cenor. M—545

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PACHECO

D. José Olmo Ruiz, Alcalde accidental de esta villa de Pácheo.

Hago saber: Que en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual y como comprendidos en el caso 5.º del artículo 34 de la ley, han sido incluidos los mozos que se relacionan cuyo paradero se ignora; en su virtud se les cita por medio del presente para los actos de la rectificación del alistamiento y cierre definitivo el mismo, sorteo y clasificación de soldados, que tendrán lugar en estas Casas Consistoriales los días 26 del actual, 9 y 16 de Febrero y 2 de Marzo próximos y hora de las nueve, excepto el sorteo que será a las siete; advirtiéndoles que de no comparecer, serán declarados prófugos.

Mozos que se citan.

Aquilino Nieto Tortosa, de Pedro y Virtudes.

Higinio Sánchez Cerezuela, de Juan y Lucía.

Marcos Hortelano Alvarez, de Marcos y Petronila.

Juan Hortelano Alvarez, de Marcos y Petronila.

Francisco Clemente Sánchez, de Juan y Demetria.

Antonio Saura Ros, de Antonio y Nieves.

Pedro García Fernández, de Antonio y Ana María.

Antonio Ruiz Soler, de Angel y Luisa.

Emilio Roche Garre, de Ginés y Encarnación.

Agustín Lorente Olivares, de Andrés y María.

Juan Martínez Avilés, de Lucas y Dolores.

Francisco García Rodríguez, de José y Tomasa.

Juan García Sánchez, de Juan y Joaquina.

Victor Martínez Ros, de Pedro e Isabel.

José López Cegarra, de Antonio y Juana.

Mariano Carbonell Almansa, de Félix y María.

Andrés Sánchez Saura, de Vicente y Gregoria.

Juan García, de María.

Pácheo, 20 de Enero de 1919.—José Olmo. M—448

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PONTEVEDRA

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años consecutivos en ignorado paradero de Manuel, Joaquín y Constantino Alonso Domínguez, cuyas señas personales se expresan a continuación, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de ellos tengan noticias se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les

conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre José pueda producir a favor de su hijo Rogelio, comprendido en el alistamiento de 1918, una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley.

Señas que se citan.

De Manuel.—Edad, treinta y seis años, estatura, regular; pelo, castaño; ojos, idem; color, bueno; nariz, boca y cara, regulares; particulares, ninguna.

De Joaquín.—Edad, treinta años; estatura, regular; pelo, castaño; ojos, idem; color, trigueño; nariz, boca y cara, regulares; particulares, ninguna.

De Constantino.—Edad, veinticinco años; estatura, corta; pelo, castaño; ojos, idem; nariz, boca y cara, regulares; color, bueno; particulares, ninguna.

Pontevedra, 23 de Enero de 1919.—El Gobernador, Xavier Cabello. P—433

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años consecutivos en ignorado paradero de Enrique Granja Portas, cuyas señas personales se expresan a continuación, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticias, se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre José pueda producir a favor de su otro hijo Manuel, comprendido en el alistamiento de 1918, una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley.

Señas que se citan.

Edad, 33 años; estatura, regular; pelo negro; ojos, castaños; nariz, boca y cara, regulares; particulares, ninguna.

Pontevedra, 23 de Enero de 1919.—El Gobernador, Xavier Cabello. P—432

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PROAZA

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Manuel Alonso García, concurrente al reemplazo del año 1918, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano José Alonso García y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido José, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado José Alonso García, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Manuel.

El repetido José Alonso García es natural de Sorgrandio, hijo de Santos y Bonifacia, y cuenta treinta y dos años de edad, es de estatura regular, ojos claros, pelo rubio, nariz y boca regulares. Señas particulares ninguna.

Proaza, a 3 de Febrero de 1919.—El Alcalde en funciones, Esteban Alvarez. M—547

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE REINOSA

En el alistamiento de mozos por el mismo formado para el Reemplazo del Ejército en el año corriente, han sido comprendidos conforme al caso 5.º del ar-

tículo 34 de la ley de Reclutamiento vigente, los mozos que a continuación se relacionan, e ignorándose la actual residencia de los mismos y de sus respectivos padres se les cita por medio del presente para que concurren a la Sala consistorial de esta villa, al acto de la rectificación del alistamiento, rectificación y cierre definitivo del mismo, al sorteo y a la clasificación y declaración de soldados, los días 26 del corriente, a las once de su mañana; el 9 y 16 de Febrero a las once y siete de su mañana y el 2 de Marzo a las nueve, según los anuncios que serán fijados al público en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID apercibidos que de no comparecer por sí o hacerse representar por persona alguna autorizada, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Mozos que se citan.

Eugenio Gómez Ruiz, hijo de Enrique y Ramona.

Marcelino Baldomero Villegas Fernández, de Crispulo y Francisca.

José Monasterio García, de Ciriaca y Juana.

José María López Rodríguez, de Hermenegildo y Cesárea.

Juan Charriati Fernández, de Ricardo y Regina.

Enrique Alvarez Méndez, de Manuel y Engracia.

José Martínez López, de Modesto y Severiana.

Antonio de los Ríos Díez, de Antonio y Gabriela.

Reinosa, 23 de Enero de 1919.—El Alcalde, Miguel Domínguez. M—499

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE REOCIN

Ignorándose el paradero de los mozos del actual reemplazo que luego se relacionarán, naturales de este distrito, se les cita por medio del presente edicto para que comparezcan por sí o por medio de representante en esta Casa Consistorial los días 16 de Febrero y 2 de Marzo próximo a las nueve de la mañana, en que respectivamente tendrá lugar el acto del sorteo y declaración de soldados, advirtiéndose que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Mozos que se citan.

Eleutero Marcos González, hijo de José y Feliciano; nació el 20 de Febrero de 1898.

José Ortiz Diego, de Francisco y Matilde; el 6 de Junio.

Manuel Turuñeta Jurrita, de Juan y Cándida; el 19 de Diciembre.

Reocin (Santander), 5 de Febrero de 1919.—El Alcalde Inocencio Herrera. M—546

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ROBRES

Con arreglo al caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento, ha sido incluido en el alistamiento de esta localidad para el reemplazo del año actual el mozo Tomás del Río Buzón, hijo de Tomás y de Tomasa, que nació el 22 de Abril de 1898. Y como en la actualidad se ignora la residencia de dicho mozo, así como también la de sus padres, se le cita y emplaza por medio de este edicto para que concorra a los actos de la rectificación del alistamiento, rectificación definitiva y

cierre del mismo, sorteo y clasificación de soldados, que tendrán lugar en esta Casa Consistorial los días 26 del actual, 9 y 16 de Febrero y 2 de Marzo próximo, respectivamente, y horas reglamentarias, previéndole que de no comparecer personalmente el referido mozo o persona que legalmente le represente al acto de la clasificación, ni alegue justa causa para dejar de hacerlo, se le declarará prófugo, con arreglo a la expresada ley de Reclutamiento y Reglamento para su ejecución.

Robres (Huesca), 24 de Enero de 1919.—El Alcalde, Vicente Maza. M—449

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TORBISCON

D. Juan Ramos López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en el alistamiento para el actual reemplazo, han sido incluidos los mozos nacidos en esta villa en el año 1898, que constan en la relación que al final se inserta, e ignorándose el paradero de los mismos, se les cita por medio del presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, a fin de que se presenten en este Ayuntamiento o en el que residan, o en los Consulados respectivos, advirtiéndoles que si no contestasen, serán definitivamente alistados en este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 32 de la vigente ley, quedando por tanto citados a los siguientes actos:

1.º A la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar el día 26 de Enero, a las doce de su mañana.

2.º A la rectificación definitiva y cierre del alistamiento, que tendrá lugar el día 9 de Febrero, a las diez de su mañana.

3.º Al sorteo, que se celebrará el día 16 de Febrero, a las ocho de su mañana.

4.º A la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el día 2 de Marzo a las ocho de su mañana.

Mozos que se citan.

Amador Noguerol Barros, de Gabriel y Carlota.

José Sabio González, de José y Francisca.

Francisco Díaz Molina, de Francisco y María.

Manuel García Pérez, de Manuel y María.

Joaquín Góngora Carmona, de Francisco y María.

Alfonso García Peno, de Angel y María.

Jerónimo Molina Carmona, de Vicente y Soledad.

Antonio Reinoso González, de Antonio y María.

Miguel Rueda Sabio, de José y Ana.

Francisco Rodríguez Tarifa, de José y María.

Torbiscon, 20 de Enero de 1919.—El Alcalde, Juan Ramos.—El Secretario, Nicolás García. M—451

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLANUEVA DE LA SERENA

D. Justo Díaz Mulero, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos naturales de esta población que se expresan a continuación, los cuales no han concurrido a las operaciones de alistamiento y rectificación del mismo, verificadas para el Reemplazo del Ejército en el año actual, se les cita para

los actos de rectificación definitiva y cierre del alistamiento, sorteo y declaración y clasificación de soldados, que tendrán lugar en los días 9 y 16 de Febrero y 2 de Marzo próximos, respectivamente; advirtiéndoles que si dejan de concurrir a expresados actos, por sí o por medio de representantes, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Mozos que se citan.

Rufino Bartolomé Reyes Fernández, hijo de Manuel y Nicolasa; nació el 24 de Agosto de 1898.

Antonio García Chamizo, de Antonio y Antonia; 24 Agosto.

Germán Donoso Olivares, de Vicente y Antonia; 6 Septiembre.

Santos Escobar Ramos, de Diego y Valentina; 11 Septiembre.

Miguel González Rodríguez, de Manuel y Teresa; 8 Diciembre.

Manuel Sabino Jovino Liedó Alvarez, de Juan y Adelaida; 2 Marzo.

Villanueva de la Serena, 29 de Enero de 1919.—El Secretario, E. Fernández Cortés.—El Alcalde, Justo Díaz. M—415

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLARRAMIEL

Incluidos en el alistamiento, formado por este Ayuntamiento para el Reemplazo del año actual, a los mozos que a continuación se relacionan, se les cita, llama y emplaza para los actos de la rectificación, sorteo y clasificación de soldados, que han de tener lugar en el Salón de Sesiones de esta Casa consistorial, en los días 26 del actual, 16 de Febrero y 2 de Marzo respectivamente, bajo apercibimiento que de no comparecer por sí o por medio de representante legal, serán declarados prófugos.

Mozos que se citan.

Alejandro Cabeza Vidal, número 16 del alistamiento, hijo de Julián y Felisa, nació el 16 de Marzo de 1898.

Salvador Recio Plaza, número 17, de Jerónimo e Isabel, el 29 de Marzo.

Dionisio de la Fuente Mediavilla, número 30, de Pedro e Isabel, en 12 de Agosto.

Patricio Oriado de la Iglesia, número 32, de Manuel e Isabel, el 25 de Agosto.

Froilán Martín Ramos, número 40, de Juan Antonio y Teresa, el 5 de Octubre.

Miguel Herrero Matias, número 42, de Aurelio y de Ubalda, el 22 de Octubre.

Santos Balbuena Antolin, número 43, de Millán y María, el 31 de Octubre.

Villarramiel, 19 de Enero de 1919.—El Secretario, Serapio Caburo.—El Alcalde, Eduardo López. M—505

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLARROBLEDO

Habiendo sido incluidos en el alistamiento verificado por este Ayuntamiento para el Reemplazo del año actual, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 34 de la ley de Reclutamiento, los mozos que al final se relacionan, e ignorándose su actual paradero, así como los de sus padres, se les cita para que comparezcan a los actos de rectificación y cierre definitivo del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en este Ayuntamiento, en su Sala Capitular, los días señalados por la ley y hora de las diez de la mañana, excepto el sorteo, que será a las diez

te, por si tuvieran que hacer alguna reclamación; en la inteligencia que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Mozos que se citan.

Juan Francisco Girón Calleja, hijo de Pedro y Mariana; nació el 19 de Enero de 1898.

Juan Calatayud Monje, de Juan y Carmen; 10 de Septiembre.

Mariano Martínez Rodríguez, de Deogracias y Dúmasa; 7 de Noviembre.

Villarrobledo, 20 de Enero de 1919.—El Alcalde, Constantino Valero. M—527

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

CASTELLÓN

Habiéndose extraviado el resguardo del Depósito fianza número 3.059, expedido por esta Sucursal en 12 de Agosto de 1889, a favor de D. Gregorio Lurbe y Tomás, importante pesetas nominales 3.500 en títulos de la Deuda Amortizable al 4 por 100, convertidos en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, importantes 3.900 pesetas nominales, más 55 pesetas en residuos, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Castellón, 31 de Enero de 1919.—El Secretario, Urbano Santos. N—367

SOCIEDAD ANGLIOESPAÑOLA COOPER DE SUPERFOSFATOS Y PRODUCTOS QUIMICOS

Convoca a los señores accionistas a junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 20 del actual, a las once de la mañana, en el domicilio social, plaza de Oriente, 6, para tratar de las siguientes cuestiones.

1.ª Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria y balance del año 1918.

2.ª Nombramiento de Consejeros.

3.ª Cobro de dividendos pasivos.

4.ª Pago a la Casa Cooper de su crédito contra la Sociedad.

Convoca asimismo para el mismo día 20, y hora de las once y media de la mañana, a junta general extraordinaria para tratar:

1.º Cambio de nombre de la Sociedad.

2.º Señalamiento de las próximas operaciones a que la Sociedad haya de dedicarse.

Los señores accionistas que deseen asistir a las juntas deberán depositar sus acciones o los resguardos de depósito de las mismas, con cuatro días de antelación, en el domicilio social, pudiendo los que no concurran conferir su representación a otro que asista por derecho propio por medio de carta dirigida al Secretario de la Sociedad.

Madrid, 6 de Marzo de 1919.—El Secretario, José de Reina. N—552

BANCO HISPANO-AMERICANO

MADRID

Balance en 31 de Enero de 1919.

Pesetas.

ACTIVO	
Caja y Bancos	80.069.823,29
<i>Cartera:</i>	
Efectos comerciales.....	109.363.601,65
Títulos	64.376.685,54
Anticipos y dobles	4.944.169,98
Corresponsales deudores.	157.604.562,23
Cuentas corrientes deudoras	132.283.179,48
Cuentas de orden y diversas	59.758.494,90
Inmuebles	9.984.048,00
Accionistas	50.000.000,00
	668.584.565,07
Depósitos	954.561.985,84
	1.623.146.550,91
PASIVO	
Capital	100.000.000,00
<i>Fondo de reserva:</i>	
Ordinario	2.863.039,06
Extraordinario	7.500.000,00
Pérdidas y ganancias: remanente de 1918	192.986,54
Corresponsales acreedores.	28.874.239,06
Cuentas corrientes acreedoras	414.860.036,28
Acreedores por valores al cobro	21.500.864,51
Efectos a pagar	18.590.568,04
Cuentas de orden y diversas	74.107.365,43
Dividendos activos	95.415,25
	668.584.565,07
Depositantes	954.561.985,84
	1.623.146.550,91

El Director-Gerente, Julián Cifuentes.—
El Jefe de Contabilidad, H. García.
X—553

EL LAUREL DE BACO

MADRID

Habiendo sufrido extravío dos títulos de acciones de dicha Sociedad, señalados con los números 399 y 100 de las series A y C, respectivamente, a favor de D. Patricio Rubio y Gayo el primero, y de don Pascual Alvarez Miranda el segundo, se ruega a quien los encontrare los entregue en la Secretaría de la mencionada Compañía, plaza de la Moncloa, 6, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del pla-

zo de un mes, a contar de la fecha de este anuncio, quedarán anulados los primitivos, extendiéndose los correspondientes duplicados.

Madrid, 7 de Marzo de 1919.—El Secretario, Julián Bravo.
X—557

COMPANIA DEL GRAMOFONO

Sociedad Anónima Española.

Se convoca a los accionistas de esta Sociedad para la junta general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, calle de Balmes, número 56 (Barcelona), el día 27 de los corrientes, a las diez de la mañana, a los fines de aprobar el balance cerrado en 31 de Diciembre último, deliberar y acordar sobre la Memoria y proposiciones que presenten el Consejo de Administración y los accionistas asistentes.

Barcelona, 3 de Marzo de 1919.—Por acuerdo del Consejo de Administración, el Secretario, Juan García Coca.
X—554

CLAUDIUS ASH AND SONS

Sociedad Anónima Española.

Se convoca a los accionistas de esta Sociedad para la junta general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, plaza del Angel, número 21, principal, de esta Corte, el día 30 de los corrientes, a las diez de la mañana, a los fines de aprobar el balance cerrado en 31 de Diciembre último, deliberar y acordar sobre la Memoria y proposiciones que presenten el Consejo de Administración y los accionistas asistentes.

Madrid, 3 de Marzo de 1919.—Por acuerdo del Consejo de Administración, el Secretario, Juan García Coca.
X—555

"LA COMERCIAL". S. A.

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los Sres. Accionistas para Junta general, que tendrá los caracteres de ordinaria y extraordinaria y deberá celebrarse el 29 de Marzo próximo, a las cinco de la tarde, en la casa número 78 de la calle Ancha de San Bernardo.

Orden del día.

1.º Resolución sobre el balance y cuentas al 31 de Diciembre próximo pasado.

2.º Resolución sobre el proyecto de di-

solución y liquidación de la Sociedad que presentará el Consejo de Administración.

3.º Nombramiento, en su caso, de liquidador o liquidadores, fijando sus obligaciones, atribuciones y remuneraciones.

Madrid, 27 de Febrero de 1919.—El Secretario, Mariano Sánchez.
X—550

NEUMATICOS CONTINENTAL

Sociedad Anónima Española.

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca, para la aprobación de la Memoria y cuentas del ejercicio social de 1918, la Junta general de señores accionistas, a efectuar el día 22 del mes corriente de Marzo, a las doce de su mañana, en el domicilio social, Sagasta, número 6.

El depósito de acciones que prescriben los estatutos podrá efectuarse hasta el día 16 de Marzo en el domicilio social.

El inventario que previene el artículo 45 de los estatutos estará de manifiesto en el domicilio social a disposición de los señores accionistas cinco días antes del señalado para la junta general a que se refiere esta convocatoria.

Madrid, 6 de Marzo de 1919.—El Presidente del Consejo de Administración, Antonio Gabriel Rodríguez.
X—551